



Resolución de Gerencia General

N° 081-2019-BNP-GG

Lima, 20 NOV. 2019

VISTOS:

El Informe N° 000362-2019-BNP-GG-OA-EOM de fecha 11 de noviembre de 2019, del Equipo de Trabajo de Operaciones y Mantenimiento de la Oficina de Administración; el Memorando N° 002645-2019-BNP-GG-OA de fecha 11 de noviembre de 2019, de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 000151-2019-BNP-GG-OPP-EMO de fecha 18 de noviembre de 2019, del Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 001365-2019-BNP-GG-OPP de fecha 18 de noviembre de 2019, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000314-2019-BNP-GG-OAJ de fecha 19 de noviembre de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú establece que la entidad es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas. Es el centro depositario del patrimonio cultural bibliográfico, digital, documental, filmico, fotográfico y musical peruano, así como del capital universal que posee con la finalidad de coadyuvar al desarrollo cultural, científico y tecnológico;

Que, el inciso 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios son regulados por cada entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 029-2019-BNP publicada el 10 de febrero de 2019 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó el Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad de la Biblioteca Nacional del Perú - 2019, siendo modificado mediante las Resoluciones Jefaturales N° 085-2019-BNP, N° 114-2019-BNP, de fechas 18 de julio y 25 de setiembre de 2019, respectivamente;

Que, por medio de la Resolución de Gerencia General N° 072-2019-BNP-GG de fecha 21 de octubre de 2019, se aprobó la Directiva N° 017-2019-BNP denominada "Regulación del Uso Temporal de los Ambientes de la Biblioteca Nacional del Perú";



Resolución de Gerencia General N° 081-2019-BNP-GG

Que, por medio de la Resolución Jefatural N° 128-2019-BNP de fecha 30 de octubre de 2019, se modificó el Anexo N° 1 "Uso de Ambientes" e incorporó el Anexo N° 3 "Condiciones de uso de Ambientes de la Biblioteca Nacional del Perú" en el Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad de la Biblioteca Nacional del Perú – 2019;

Que, con el Memorando N° 002645-2019-BNP-GG-OA e Informe N° 000362-2019-BNP-GG-OA-EOM ambos de fecha 11 de noviembre de 2019, la Oficina de Administración y su Equipo de Trabajo de Operaciones y Mantenimiento, propusieron modificar el literal e) del artículo 18 del Anexo 3 "Condiciones de uso de Ambientes de la Biblioteca Nacional del Perú" de la Resolución Jefatural N° 128-2019-BNP, precisando que, debido a la naturaleza de las actividades que se desarrollan en los ambientes de la entidad previstos para su uso, correspondería que se encuentre permitido el consumo de alimentos y bebidas en los ambientes que cuenten con las características apropiadas;

Que, a través del Memorando N° 001365-2019-BNP-GG-OPP e Informe Técnico N° 000151-2019-BNP-GG-OPP-EMO, ambos de fecha 18 de noviembre de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y su Equipo de Trabajo de Modernización emitieron opinión favorable respecto de la propuesta de modificación, señalando que, correspondería modificar el numeral X de la Directiva N° 017-2019-BNP, debiéndose incorporar el Anexo N° 11: "Ambientes permitidos para el consumo de alimentos y/o bebidas";

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 030-2018-BNP-GG de fecha 05 de diciembre de 2018, se aprobó la Directiva para la formulación, aprobación, numeración, publicación, notificación y custodia de Resoluciones en la Biblioteca Nacional del Perú, la cual dispone en su numeral 7.6.1 que "(...) Una Resolución solo puede ser modificada por el mismo acto resolutivo por el cual fue aprobado o por uno de mayor jerarquía";

Que, por medio de la Resolución Jefatural N° 063-2018-BNP de fecha 11 de junio de 2018, se delegó a la Gerencia General, la facultad de aprobar Directivas, así como, todo tipo de disposiciones internas vinculadas a la conducción de la entidad;

Que, con el Informe Legal N° 000314-2019-BNP-GG-OAJ de fecha 19 de noviembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica consideró legalmente viable emitir el acto resolutivo a través del cual se modifique la Directiva N° 017-2019-BNP;

Con el visado de la Oficina de Administración; de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; de la Oficina de Asesoría Jurídica; del Equipo de Trabajo de Operaciones y Mantenimiento de la Oficina de Administración; y, del Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2018-MC y, demás normas pertinentes;





Resolución de Gerencia General N° 081-2019-BNP-GG



SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el numeral X de la Directiva denominada “Regulación del Uso Temporal de los Ambientes de la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 072-2019-BNP-GG de fecha 21 de octubre de 2019, incorporando el “Anexo N° 11: Ambientes permitidos para el consumo de alimentos y/o bebidas”, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).



Regístrese y comuníquese.

EMMA ANA MARIA LEÓN VELARDE AMÉZAGA
Gerenta General
Biblioteca Nacional del Perú



ANEXO N° 11

AMBIENTES PERMITIDOS PARA EL CONSUMO DE ALIMENTOS Y/O BEBIDAS

El consumo de alimentos y bebidas se permite en los ambientes que cuenten con las características apropiadas para ello, siendo las que se indican en el siguiente cuadro:

N°	AMBIENTES DE LA BNP	PERMITE CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
Sede San Borja		
1	TEATRO AUDITORIO "MARIO VARGAS LLOSA"	NO
2	SALA DE EXPOSICIONES	SI (*)
3	SALA DE USOS MÚLTIPLES "JORGE CHEDIEK" (SUM)	NO
4	HALL PRINCIPAL	SI
5	ANFITEATRO	SI
Sede Lima		
1	AUDITORIO "SEBASTIÁN SALAZAR BONDY"	NO
2	HALL PRINCIPAL	SI
3	HALL MACCHU PICCHU	SI
4	HALL DE INTELLECTUALES	SI
5	PATIO COLONIAL	SI

(*) Condicionalmente: Cuando no esté siendo utilizado con alguna muestra artística de cualquier tipo.

